ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No. 05	
Hora: 6:00 pM	**Fecha: 28/05/2026**
Lugar:	***OFICINA DIRECCION REGIONAL VICHADA***
Dependencia que Convoca:	Centro Zonal Puerto Carreño
Proceso:	Dirección de Nutrición
Objetivo:	Comité Regional con el objeto de revisar la solicitud de modificación contractual para la prórroga y la reinversión de recursos del Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025.

Agenda:

1. Saludo.
2. Solicitud de modificación contractual para la prórroga y la reinversión de recursos del convenio interadministrativo no. 02-99001672025.
3. Conclusiones.

Desarrollo:

En el Municipio de Puerto Carreño Vichada, siendo las 4:50 pm del día veintiocho (28) del mes de mayo de 2026, en la oficina de la Dirección Regional Vichada, se reunieron los integrantes del comité de contratación con el objeto de revisar la Solicitud de modificación contractual para la la prórroga y la reinversión de recursos del Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION**

En la inejecución de atención en el marco de este convenio, es necesario continuar con la prestación del Servicio Integrado de atención y prevención de la Desnutrición realizando reinversión de los recursos no ejecutados para garantizar la atención por el mes de junio de 2026, como en lo relacionado con los compromisos específicos del aliado respecto de los potenciales participantes ubicados en la unidad de servicio No. 4 del entorno extramural aportando así al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, en beneficio de la garantía de derechos de los niños, niñas y gestantes del territorio.

El ICBF Regional Vichada celebró el **Convenio Interadministrativo No. 2 99001672025**, con la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA." Lo anterior, en cumplimiento de los mandatos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de Vida 2022-2026", relacionados con la implementación de modelos transectoriales de atención de la desnutrición que permitan incidir en los determinantes del Estado Nutricional, a través la unión de esfuerzos desde los sectores de salud e igualdad y equidad que redunden en la disminución de las cifras de desnutrición y mortalidad asociadas a esta causa.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, en su artículo 44, se contempla lo siguiente: "Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar

la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoria. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.
b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.
c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.
d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.
e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado.

Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente. La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que así mismo la guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6 ABS versión 4), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (Numeral 5.2.3) dispone que, los supervisores de los contratos de aportes son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos o convenio a través de la solicitud que se eleve, como en este caso, al Grupo Gestión Soporte de la regional vichada, y el texto de justificación que en este formato se está consignando.

Que de conformidad con el procedimiento elaboración de Modificaciones contractuales, (P10.ABS Versión 5) precisa que aplica para todo tipo de contratos o convenios cuando bajo criterio del interventor o del supervisor del mismo, los recursos a liberar no se requieren para la ejecución del objeto y obligaciones convenidas realizar un análisis financiero para establecer el saldo del contrato o convenio que no se va a ejecutar en su totalidad, bien sea por inejecuciones derivadas de inasistencias, inicio tardío, talento humano no contratado, bajas coberturas, disminución del alcance de la contratación o cualquier descuento realizado por otra causal que implique una reducción y posterior liberación de los recursos destinados para la financiación del contrato o convenio Lo anterior, garantizando que en el contrato o convenio queden los recursos suficientes para cubrir el resto de los bienes y servicios que deba pagar la entidad, en virtud de las obligaciones o compromisos contractuales asumidos.

Por lo expuesto, criterio del interventor o del supervisor del mismo En los casos de Modificaciones contractuales propiamente dichas, es decir, los cambios que requieran realizarse a una o más cláusulas del contrato o convenio y/o en los documentos técnicos que lo integran, como por ejemplo, la ficha de condiciones técnicas, el supervisor o interventor de la contratación, deberá analizar los motivos que la originan, a fin de documentarlos en el formato de solicitud de modificación y señalar de manera clara y precisa, el cambio.

Las modificaciones pueden estar orientadas, entre otras, a incrementar o reducir el alcance del objeto del contrato (cuando exista específicamente una cláusula de alcance al objeto contractual), aclarar apartes de este, adicionar, sustituir o modificar obligaciones, estipular nuevas cláusulas o eliminar alguna de las inicialmente previstas, entre otras. No obstante, lo anterior, se reitera que la cláusula de objeto del contrato no puede ser modificada por las partes en ninguna circunstancia.

Así mismo, la supervisión o intervención del contrato o convenio acreditará en lo correspondiente, el sustento de la modificación, de tal manera que no pueda ser confundida con una falla en la planeación del mismo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con las orientaciones brindadas desde Dirección de Nutrición mediante correo electrónico de fecha 25 y 28 de mayo de 2026 dirigidas a la directora regional ICBF Vichada y supervisión del convenio interadministrativo No. 2 N°99001672025, precisando lo siguiente:

En atención a la solicitud de revisión de los saldos no ejecutados en el marco del convenio interadministrativo No. 99001672025 suscrito entre el ICBF y la E.S.E Hospital San Juan de Dios, luego de la mesa de trabajo conjunta con los equipos de la Dirección de Nutrición y la Regional ICBF Vichada, se identificaron los siguientes saldos no ejecutados del convenio en mención:

Por otro lado, según el balance financiero que se tiene que el ICBF cuenta a la fecha con un saldo a favor **TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE ($3.209.420.421)**, valor que garantizaría la prestación del servicio del mes de mayo y la reinversión de recursos no ejecutado en meses anteriores para prestar el servicio en el mes de junio por un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.221.246.294)** estipulados en la siguiente estructura de costos emitida por la dirección de nutrición mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2026 donde se brindan orientaciones para la presente prorroga :

CONCEPTO	1 MES (01 de junio al 30 de junio 2026)
Raciones Familiares para Preparar - RFPP (300 mensuales)	$ 611.614.800
Preparación demostrativa y comunitaria (300 usuarios)	$ 6.560.400
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	**$ 618.175.200**
Profesional con funciones de coordinación	$ 22.172.000
Profesional en pedagogía	$ 17.484.036
Dinamizador de acciones complementarias en el marco del DHAA*	$ 10.333.136
Apoyo administrativo	$ 9.559.224
Profesional Nutricionista	$ 52.452.108
Profesional del área social	$ 52.452.108
Auxiliar de Enfermería	$ 50.160.852
Gestores Comunitarios	$ 28.677.672
SUBTOTAL TALENTO HUMANO	**$ 243.291.136**
Transporte	$ 116.131.168
SUBTOTAL TRANSPORTE	**$ 116.131.168**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 359.422.304**
Elementos de Aseo - Talento Humano	$ 407.496
Papeleria	$ 5.710.444
Comunicaciones	$ 1.185.956
Material para fortalecimiento Vigilancia Basada en Comunidad - VBC	$ 4.405.852
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 11.709.748**
Auxiliar de Enfermería	$ 33.440.568
Aseo para Niñas y Niños	$ 7.295.650
Aseo Punto de Atención Intramural	$ 1.391.408
Servicios Públicos	$ 1.604.206
Arriendo	$ 3.572.916
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 47.304.748**
Alimentación servida niños/niñas	$ 32.445.600
Alimentación servida acompañante	$ 54.723.600
	$ 87.169.200
Gastos operacionales	$ 92.599.571

CONCEPTO	2 MES 2025
TOTAL COSTOS VARIABLES	$ 705.344.400
TOTAL COSTOS FIJOS	$ 406.727.052
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 11.709.748
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	$ 92.599.571
Gravamen movimiento financiero	$ 4.865.523

PERIODO	1 MES 2026
TOTAL COSTO MENSUAL	$ 1.221.246.294

Así mismo, en el presente documento se establece la necesidad de realizar la modificación de la cláusula segunda – compromisos específicos del aliado, particularmente en su numeral 6, en atención a la dinámica territorial y a las condiciones actuales de la población objeto.

Lo anterior obedece a la necesidad de ampliar la cobertura en el municipio de Cumaribo, territorio que concentra la mayor cantidad de casos de malnutrición en el departamento, situación asociada, entre otros factores, a su alta dispersión geográfica, condiciones de acceso y a su condición de ser el municipio con mayor extensión territorial del país.

De igual manera, en el marco del Comité Técnico Operativo realizado con la E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Dios, se evidenció la necesidad prioritaria de fortalecer la atención en el referido municipio, con el propósito de garantizar la cobertura efectiva de los potenciales participantes definidos en el contrato. Aunado a lo anterior, la Dirección de Nutrición del ICBF aprobó la solicitud de modificación de unidades de servicio (UDS), en los siguientes términos:

"(...

Buenos días Luis Fernando
Cordial saludo
En atención al correo que antecede y la justificación expuesta, desde la Dirección de Nutrición también somos conocedores de las necesidades de atención en un territorio como el municipio de Cumaribo, con la presencial de población indígena y la alta dispersión del territorio. Considerando lo anterior, se aprueba la solicitud de modificación de cupos propuesta entre los municipios de Puerto Carreño y Cumaribo. Se deberá incluir esta modificación en el otrosí que se está adelantando desde la Regional para prorrogar el convenio del 1 al 30 de junio, de tal manera que
esta modificación se refleje y comience a ejecutarse desde el 1 de junio. A efectos de modificar la meta social a continuación se presenta la forma cómo debe quedar para cada municipio:

Como se observa, la suma de cupos resulta en 1.240, ya que 40 cupos de estos corresponden a los entornos intramurales: 20 para Cumaribo y 20 para Puerto Carreño.

Por favor continuar con el trámite bajo la aprobación otorgada mediante la presente comunicación."

Nombre Regional	Código Sucursal	Nombre Sucursal	Código Municipio	Nombre Municipio	Cupos programados a partir del 1 de junio
VICHADA	9902	CZ PUERTO CARREÑO	99001	PUERTO CARREÑO	320
VICHADA	9902	CZ PUERTO CARREÑO	99773	CUMARIBO	770
VICHADA	9902	CZ PUERTO CARREÑO	99524	LA PRIMAVERA	100
VICHADA	9902	CZ PUERTO CARREÑO	99624	SANTA ROSALÍA	50

..."

En consecuencia, se hace necesario realizar el traslado de ciento cincuenta (150) cupos del municipio de Puerto Carreño hacia el municipio de Cumaribo, considerando que en Puerto Carreño no se ha logrado alcanzar la totalidad de la cobertura inicialmente proyectada, mientras que en Cumaribo persiste una demanda insatisfecha significativa.

Que con el fin de dejar formalizado el proceso de redistribución de la UDS4, se procede a solicitar las siguientes modificaciones del Convenio Interadministrativo No. 02- 99001672025 en los siguientes términos:

I. Modificar parcialmente la minuta contractual, en su cláusula segunda, denominada compromisos de las partes, literal d compromisos específicos de el aliado, en su numeral 6 y así mismo los estudios previos, en su numeral 10 "...obligaciones compromisos de las partes..." literal d "...COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO..." numeral 6 que discriminan las UDS extramural e intramural por municipio.
II. Dicha modificación recaerá sobre el cuadro denominado agrupación número de unidad de servicio entorno extramural, explícitamente sobre la UDS4, para sustituir por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento, el municipio objeto de atención, que para este caso en particular es Puerto Carreño, por el municipio de Cumaribo.
III. Que en ese orden de ideas, la modificación de quedara establecida de la siguiente manera:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	CUMARIBO	300
UDS 2	CUMARIBO	300
UDS 3	PUERTO CARREÑO	300
UDS 4	CUMARIBO	150
	LA PRIMAVERA	100
	SANTA ROSALÍA	50
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		1200

Los demás apartes de la minuta contractual y el estudio previo, seguirán siendo las mismas, ya que solo fue sujeto a modificación el cuadro referenciado anteriormente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el convenio 99001672025 será prorrogado por un mes, y que el mismo en su forma de pago, quedo establecido a desembolsos mensuales, se hace necesario, modificar el numeral 16 del estudio previo, que establece la forma de pago o desembolso, incluyendo al mismo, un séptimo desembolso, correspondiente a la atención del mes de junio de la presente vigencia, adicionalmente también se modificara la minuta contractual en su clausula cuarta, que hace alusión al desembolso de los aportes del ICBF.

Que conforme a estas modificaciones, que son necesarias, para que haya coherencia entre el plazo de ejecución versos el presupuesto asignado, se procede a realizar la modificación en los siguientes términos:

ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF.

En el año 2026, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención

en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **QUINTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **SEXTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

El **SEPTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIIMERO. Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO.

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.
PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten.
PARÁGRAFO QUINTO. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.
PARÁGRAFO SEXTO. La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo.
PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO OCTAVO. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO.
PARÁGRAFO NOVENO. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.
PARÁGRAFO DÉCIMO. Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO UNDÉCIMO. El ICBF, en el marco de la ejecución del SEGUNDO DESEMBOLSO por parte del ALIADO, entenderá como conducta contractual válida por parte de la ESE aquellas actuaciones que se ajusten a las dinámicas propias de su manual de contratación, en lo que respecta a procedimientos internos, tiempos de respuesta, validaciones técnicas y administrativas, así como demás actuaciones inherentes a su régimen especial. Lo anterior no se considerará como incumplimiento contractual, inejecución o vulneración de lo pactado, siempre que dichas actuaciones se mantengan dentro de los principios de buena fe, transparencia y colaboración, y no afecten de manera sustancial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

así mismo, se deberá modificar el plazo de ejecución, tanto de la minuta contractual, como del estudio previo, con el fin de extender su plazo hasta el 30 de junio del año 2026.

Que dicha Modificación recaerá sobre el numeral 12 de los estudios previos, así como la **cláusula quinta** de la minuta del Convenio contractual, en lo relacionado con el plazo de ejecución, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

2.Decisiones:

Este comité de contratación una vez revisados los documentos puestos a consideración, por unanimidad da concepto favorable para la modificación al convenio Interadministrativo No 02-99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.

Es de especificar que la modificación recae sobre el presupuesto, el cual tuvo inejecuciones, que serán distribuidas mediante una prórroga en el mes de junio de 2026. Así mismo se realizarán modificaciones a la UDS 4, conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente documento.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Compromiso 1	El Abogado designado deberá elaborar con fundamento en la justificación y demás soportes allegados por el supervisor, la minuta y registro en secop 2. De la modificación	28/05/2026

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Sandra Milena Jaimes Vera	Directora Regional (E)	ICBF – Regional Vichada	
Giselle Martínez Montealegre	Coordinadora Grupo Gestión de Apoyo.	ICBF – Regional Vichada	
Carmen Suleimi Valencia Tobar	Miembro Comité de Contratación	ICBF – Regional Vichada	
Paola Andrea Riascos Peña	Profesional Universitario-secretaria del Comité de Contratación	ICBF – Regional Vichada	
Luis Fernando Arrieta Pérez	Supervisor del Convenio Interadministrativo	ICBF – Regional Vichada	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:			